

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que la apoderada de la parte demandante arrimó sustitución de poder. A Despacho, 24 de marzo de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco de Occidente S.A.
Demandado	María Paula Botero Pineda
Radicado	05 001 31 03 006 2022 00004 00
Sustanciación No. 125	Reconoce personería apoderada - sustitución

I. Sustitución de poder.

Se reconoce personería a la Doctora Karina Bermúdez Álvarez, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.152.442.818, y portadora de la tarjeta profesional No. 269.444 del C. S. de la J., para que represente a la parte Doctora Karina Bermúdez Álvarez, pues es una información requerida, y se echa de menos en el memorial de sustitución.

II. Respuesta oficio.

Se incorpora al expediente, la respuesta de la Secretaría de Transportes y Tránsito de Medellín, al oficio No. 183, en la que informan que procedieron con la inscripción de la medida de embargo sobre el vehículo de placas **GXK-244**.

Previo a decidir sobre la solicitud de decreto de secuestro de dicho vehículo, se requiere a la parte demandante, para que allegue copia del historial del vehículo de placas **GXK-244**, el cual se hace necesario, no solo para constatar la inscripción de la medida, sino para determinar el estado jurídico de dicho automotor, y establecer si se hace necesario citar a alguna persona natural o jurídica al presente proceso.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>25/03/2022</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>049</u>  JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO
